

crete en una nueva regulación, que se someterá a debate público durante 2004.

B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN

1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 2003

Durante el año 2003 se celebraron nueve Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea, en los que se abordaron temas pesqueros. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

1.1. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 27 y 28 DE ENERO CELEBRADO EN LUXEMBURGO

Se alcanzó un acuerdo sobre unas conclusiones del Consejo sobre la comunicación de la Comisión en la que se expone un **plan de actuación comunitario para integrar las exigencias de la protección del medio ambiente en la política pesquera común**. El documento anima a la Comisión a presentar las propuestas adecuadas para cumplir los objetivos del Plan de acción para la integración del medio ambiente en la PCP. Estas conclusiones se enviarán como contribución del Consejo a la Cumbre de primavera.

También se alcanzó un acuerdo sobre unas conclusiones del Consejo sobre la Comunicación de la Comisión sobre una **estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea**. Cabe destacar en las mismas:

- La necesidad de mejorar el suministro de productos de la acuicultura al mercado.
- La necesidad de un tratamiento conjunto de la acuicultura y las zonas costeras.

1.2. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 17 y 18 DE MARZO CELEBRADO EN BRUSELAS

En este Consejo sólo se analizaron dos puntos, que fueron los siguientes:

La Delegación danesa preguntó a la Comisión sobre el estado de los trabajos en los **Planes de**

recuperación de bacalao y merluza del norte, y la Comisión intervino para informar de la próxima presentación de la Propuesta definitiva de planes de recuperación para el bacalao y la merluza.

La delegación francesa, apoyada por España y Grecia, mostró su preocupación por el posible incremento del **precio del fuel** por el conflicto con Irak y sus repercusiones para el sector pesquero. Si existiera un incremento importante del precio, la situación podría ser problemática. Por ello, solicitó a la Comisión que reflexione sobre la posibilidad de contar con mecanismos comunitarios para hacer frente a esta posible crisis.

1.3. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 8 DE ABRIL CELEBRADO EN LUXEMBURGO

La Comisión presentó la **Comunicación sobre la mejora de los dictámenes científicos y técnicos para la gestión de la pesca comunitaria**, explicando la necesidad de que dictámenes científicos más precisos estén disponibles en apoyo de los gestores a la hora de determinar los parámetros y objetivos de la gestión de una pesquería. A este respecto, la Comisión es consciente de la necesidad de estructurar los niveles de información científica, favorecer e incrementar el número de reuniones técnicas y potenciar los comités científicos comunitarios.

El Consejo adoptó por mayoría cualificada la **Propuesta de reglamento del Consejo para modificar el Reglamento (CEE) n.º 2341/2002** por el que se establece para 2003 las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en su caso, de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (modificación del anexo XVII).

1.4. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 26 DE MAYO CELEBRADO EN BRUSELAS

Como puntos principales tratados, conviene citar los siguientes:

Se inició el tratamiento en el Consejo de la propuesta de reglamento para la **gestión del esfuerzo**

pesquero en aguas occidentales. La Presidencia presentó el documento preparado conjuntamente con la Comisión para el debate en el Consejo, solicitando la opinión de los Estados Miembros sobre los cuatro puntos fundamentales del documento, a saber:

- Régimen general de capacidad en lugar de esfuerzo pesquero.
- Creación de una zona sensible al sudoeste de Irlanda.
- Flexibilización de las normas de control actuales.
- Trato para las regiones ultraperiféricas.

El punto quedó pendiente de futuras discusiones.

1.5. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 11 DE JUNIO CELEBRADO EN LUXEMBURGO

Durante este Consejo continuaron las discusiones sobre la propuesta de reglamento para la **gestión del esfuerzo pesquero en aguas occidentales**. No se avanzó de manera especial en la propuesta, a la espera de la Presidencia italiana.

1.6. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 22 DE JULIO DE 2003 CELEBRADO EN BRUSELAS

Continuó el estudio de la propuesta de reglamento **sobre gestión de esfuerzo de pesca en las aguas occidentales**. La Presidencia informó de los contactos bilaterales llevados a cabo con la Comisión y las Delegaciones más afectadas a fin de presentar una propuesta de compromiso en septiembre, con vistas a alcanzar un acuerdo durante el Consejo que se celebrará a finales de ese mes.

El Consejo debatió **los planes de recuperación para bacalao y merluza**. El debate se desarrolló en función de un cuestionario presentado por la Presidencia al Consejo.

La Comisión destacó la importancia de que estos planes se pongan en marcha con rapidez, incidiendo en la situación de riesgo que tiene el bacalao, muy superior al de la merluza. Sobre la aplicación de un esquema de esfuerzo pesquero, incidió en que los TACs se han revelado insuficientes e hizo refe-

rencia a la necesidad de asumir la responsabilidad del colapso del bacalao sino adoptamos medidas de reducción del esfuerzo pesquero. El estudio de la propuesta continuó en los meses siguientes.

1.7. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 13 DE OCTUBRE DE 2003 CELEBRADO EN LUXEMBURGO

El Consejo adoptó la **propuesta de reglamento del Consejo sobre gestión de esfuerzo de pesca en lo que respecta a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios** y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 (“aguas occidentales”).

La Presidencia, tras comprobar la oposición de Irlanda y España, y la abstención de Bélgica, aprobó por mayoría cualificada la propuesta de Reglamento que incluye los cambios presentados como compromiso de la Presidencia y la Comisión.

La Comisión, presentó al Consejo **su Propuesta de reglamento sobre medidas de gestión para la explotación duradera de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo**.

La Propuesta de reglamento ofrece las siguientes soluciones para paliar la preocupante situación de algunas poblaciones pesqueras:

- Limitaciones de esfuerzo y aumentos progresivos de la amplitud de malla.
- Incremento de las tallas mínimas de captura de algunas especies.
- Planes de gestión para pesquerías locales y/o específicos en función de la distancia a la costa.
- Cooperación política y técnica con los países ribereños y/o con intereses pesqueros.
- Establecimiento de zonas de protección pesquera.
- Regulación de la pesca deportiva.

1.8. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2003 CELEBRADO EN BRUSELAS

Los puntos tratados fueron los siguientes:

La Comisión informó al Consejo sobre **los últimos dictámenes del CIEM** (Consejo Internacional

de Exploración del Mar) sobre la situación de los stocks pesqueros de cara al Consejo de diciembre, en el que debían acordarse los TACs y cuotas para el 2004.

La Comisión manifestó su preocupación porque el número de stocks para los que se recomienda la instauración de un plan de recuperación han pasado de 9 a 14. Asimismo, destaca que los científicos insisten en que el sistema de TACs y cuotas no es suficiente para conseguir una gestión sostenible de las especies demersales. Además, el CIEM ha emprendido un análisis de las pescas mixtas y su conexión con las poblaciones en plan de recuperación.

También se abordaron los **planes de recuperación sobre el bacalao y la merluza**, dado que el dictamen del CIEM insta a la adopción de medidas de recuperación urgente para los stocks de bacalao.

El Consejo confirmó el acuerdo político sobre la propuesta de la Comisión para la modificación del 4.º Protocolo del Acuerdo con **Groenlandia**.

1.9. CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA Y PESCA DE 17 A 19 DE DICIEMBRE DE 2003 CELEBRADO EN BRUSELAS

Los puntos abordados en el Consejo fueron los siguientes:

El Consejo adoptó un acuerdo político, con la abstención de Bélgica, sobre el **Plan de recuperación de los stocks de bacalao**, siguiendo la presentación de un compromiso de la Presidencia.

Las modificaciones introducidas que permitieron alcanzar un acuerdo político sobre esta propuesta fueron las siguientes:

- Sustitución de la parte correspondiente al esfuerzo pesquero por la aplicación de límites máximos de días de pesca que figuran en el anexo V del Reglamento de TAC y cuotas para 2004.
- Flexibilidad en las reglas para fijar los TACs anuales si la biomasa del stock es inferior al nivel biológico de seguridad.

Por tanto, las medidas provisionales para 2004 que en principio iban a aplicarse como mecanismo de esfuerzo pesquero se convierten en definitivas dentro del Plan de recuperación del bacalao. Estas medidas podrán ser modificadas tras comprobar su funcionamiento.

El Consejo alcanzó una orientación general por unanimidad para la adopción del **Plan de recuperación de la merluza norte**. Esta orientación general será adoptada formalmente por el Consejo a la vista del Informe que debe adoptar el Parlamento europeo en el mes de febrero.

Los cambios fundamentales de la propuesta adoptada por el Consejo son los siguientes:

- Las reglas de fijación de TACs han sido sustituidas, estableciéndose que los TAC's de la merluza norte se fijarán durante la duración del Plan mediante la aplicación de una mortalidad por pesca igual a 0,25, índice de mortalidad por precaución (Fpa).
- Se ha eliminado el capítulo correspondiente al esfuerzo pesquero, teniendo en cuenta la mejor situación biológica del stock de merluza norte con relación al bacalao.
- En cuanto a las medidas de control, se han simplificado las propuestas, desapareciendo las obligaciones de comunicaciones desde los buques, incrementando las cantidades de merluza para realizar preavisos de desembarco hasta 2 toneladas y reduciendo al 8% la tolerancia de diferencias entre el peso de la merluza registrado en el diario de abordaje y las existencias reales en la bodega del buque.

Con la adopción de esta propuesta, la fijación de los TACs de merluza será prácticamente automática a la vista de los informes del CIEM, aplicándose la regla de no incremento o reducción del TAC de un año a otro en más de un 15%.

El Consejo adoptó por mayoría cualificada, con el voto en contra de Alemania y Suecia y la abstención de Grecia, **la Propuesta de TAC y cuotas para 2004**.

El Consejo adoptó por mayoría cualificada con la abstención de Francia el **Reglamento que fija los precios de orientación de los productos pesqueros en 2004**.

2. POLÍTICA DE RECURSOS PESQUEROS

Cabe destacar la aprobación en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca celebrado el día 13 de octubre de 2003, del **Reglamento (CE) n.º 1954/2003** que sustituye a la normativa que se apli-

caba hasta el momento, Reglamentos (CEE) n.º 685/95 y 2027/95. Este reglamento viene a definir los criterios de gestión del esfuerzo pesquero en las aguas occidentales, zonas CIEM, VI, VII, VIII, IX y X y divisiones COPACE 34.1.1., 34.1.2 y 34.2.0., referidos a la captura de especies demersales, así como a la de determinados crustáceos y moluscos, realizada por buques de eslora igual o superior a 15 metros.

El esfuerzo se determinará en kilovatios (Kw) y sin diferenciar entre artes fijos y de arrastre. Se evaluará globalmente para cada pesquería y zona y se expresará como valor medio anual referido al período 1998-2002.

En las regiones ultraperiféricas, se establece una zona de 100 millas reservada a la flota local y a la que haya faenado en base a acuerdos suscritos entre Estados miembros. Esto afecta a las pesquerías, especialmente de grandes migradores, en las islas: Canarias, Azores, Madeira, etc.

Se establece una zona biológicamente sensible, que es aproximadamente en extensión la mitad del antiguamente denominado "Box irlandés" y que ocupa una parte de él. En esa zona el esfuerzo pesquero se asignará a todos los buques de eslora igual o superior a 10 metros y se calculará como el valor medio anual del período 1998-2002. Esta zona podrá tener una fecha límite (diciembre 2008) si tras la presentación del oportuno informe por parte de la Comisión, el Consejo propone realizar los ajustes que estime precisos.

En el caso de que un Estado miembro no disponga de suficiente esfuerzo para llevar a cabo el total de capturas sujetas a TAC y cuotas en las distintas área o divisiones o para llevar a cabo las pesquerías no sujetas a TAC y cuotas, podrá solicitar a la Comisión un aumento adicional de esfuerzo, debidamente motivado. La Comisión tiene un mes como plazo máximo para dar la respuesta al Estado miembro.

El Reglamento presenta aspectos positivos con respecto a la anterior normativa de esfuerzo, que se señalan a continuación:

- La gestión del esfuerzo pesquero se realizará por zonas completas del CIEM, y la zona VIII se gestionará de forma única.
- Quedan excluidas de la gestión de esfuerzo pesquero las especies de aguas profundas.
- El esfuerzo pesquero se medirá en kilovatios de forma conjunta para artes fijos y de arrastre.

- Existirá un automatismo en la regulación del esfuerzo pesquero en caso de aprobación de planes de recuperación.
- Eliminación de las comunicaciones de entrada, salida y capturas en todas las zonas, excepto en la sensible.

3. POLÍTICA DE MERCADOS PESQUEROS

3.1. PRECIOS

Se aprobaron durante el año 2003 los precios de orientación, producción, retirada y referencia de los productos pesqueros para la campaña pesquera de 2004 con bajadas importantes en los pescados blancos y en los congelados y subidas generalizadas en los pescados azules.

En los productos frescos destacan las subidas para la sardina, caballa, anchoa, lenguado y rape. Para los productos congelados son significativas las subidas de la sepia, pulpo y langostinos y un incremento del 1% para el precio de producción de los atunes destinados a la industria de transformación, debido a la bajada de capturas a nivel mundial. Es de significar la bajada, sólo del 1% en el precio del pez espada, aunque su precio en el mercado de origen ha bajado más, lo que favorece la aplicación de los mecanismos de intervención para esta especie.

La variación de precios, de las especies sensibles para España, se expresan en el *Cuadro n.º 1*.

3.2. CONTINGENTES

Contingentes autónomos comunitarios

En el año 2003 se abrieron los contingentes arancelarios autónomos para determinados productos pesqueros en las mismas cantidades y rebajas arancelarias que en el año anterior, ya que el Reglamento (CE) n.º 2803/2000 tiene vigencia para el trienio 2001-2003.

Asimismo, y debido a la crisis de desabastecimiento de pescado blanco en la Comunidad, se aprobó el Reglamento (CE) 1771/2003 que incrementó el volumen de algunos contingentes y creó otros nuevos con el fin de proporcionar materia prima a la industria comunitaria.

Cuadro n.º 1:

PRECIOS DE ORIENTACIÓN Y PRODUCCIÓN. CAMPAÑA 2004
(Reglamento (CE) n.º 104/2000)

Anexo I. Productos frescos (€/t)

PRODUCTO	Precio 2003	Precio 2004	% Variación
Sardina	572	581	+1,5
Caballa	303	308	+1,5
Estornino	321	311	-3,0
Anchoa	1.215	1.245	+2,5
Merluza	3.750	3.731	-0,5
Atún blanco	2.232	2.265	+1,5
Sepia	1.637	1.637	0
Rape entero	2.897	2.926	+1,0
Lenguado	6.648	6.748	+1,5

Anexo II. Productos congelados (€/t)

PRODUCTO	Precio 2003	Precio 2004	% Variación
Fletán negro	1.996	1.956	-2,0
Merluza	1.271	1.258	-1,0
Pez espada	4.060	4.019	-1,0
Sepia	1.986	2.006	+1,0
Pulpo	2.057	2.119	+3,0
Calamar pat.	1.156	1.168	+1,0
Pota	848	848	0
Langostino	7.982	8.142	+2,0

Anexo III. Atunes congelados destinados a la industria de transformación (€/t)

PRODUCTO	Precio 2003	Precio 2004	% Variación
Rabil + 10 kg	1.207	1.219	+1,0

En el Cuadro n.º 2 se indican los Contingentes Arancelarios Comunitarios de los productos pesqueros destinados a la transformación, con indicación de los derechos arancelarios correspondientes a cada uno de ellos.

También se aprobaron los contingentes consolidados en el GATT y los correspondientes a acuerdos preferenciales.

Otros contingentes que merecen una especial referencia son:

- El contingente de 25.000 t anuales de conservas de atún, con sucesivos incrementos anua-

les, por un período de cinco años, para las importaciones originarias de Tailandia, Filipinas, Indonesia y demás países terceros, aprobado mediante Reglamento (CE) n.º 975/2003, que ha sido recurrido por España ante el Tribunal de Justicia de las CC.EE. y

- Los contingentes anuales de productos pesqueros aprobados en el marco del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y la República de Chile, mediante Reglamento (CE) 312/2003, relativo a la aplicación de las disposiciones arancelarias establecidas en el mismo.

Cuadro n.º 2:

**CONTINGENTES COMUNITARIOS AUTÓNOMOS DE PRODUCTOS DE PESCA
DESTINADOS A LA TRANSFORMACIÓN (2003)**

Designación de mercancías	Periodo 2001-2003 (1)	Año 2003 (2)	% variación en volumen	Derecho arancelario
	Volumen del contingente en t	Volumen del contingente en t		
BACALAO (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>), con excepción de los hígados, huevas y lechas, presentados en estado fresco, refrigerado o congelado y destinados a la transformación		50.000 (*)	100	0%
BACALAO (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>) y pescados de las especie <i>Boeregadus saida</i> , salados o en salmuera, pero no secos ni ahumados, destinados a la transformación	10.000			0%
HÍGADOS DE BACALAO (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>) y pescados de la especie <i>Boeregadus saida</i>	300			0%
MERLUZA (<i>Merluccius spp.</i> , excluyendo <i>Merluccius merluccius</i> , <i>Urophycis spp.</i>) congelada y destinada a la transformación		20.000 (*)	100	0%
Filetes y carne de cola de RATA AZUL (<i>Macrouronurus novaezealandiae</i>) congelados y destinados a la transformación		15.000 (*)	100	0%
LANGOSTAS (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>) congeladas y destinadas a la transformación		1.500 (*)	100	6%
TUBOS DE CALAMARES Y POTAS [<i>Ommastrephes spp.</i> (con exclusión de <i>Ommastrephes sagittatus</i>), <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>] e <i>Illex spp.</i> , congelados y destinados a la transformación	11.000	20.000	82	3,5%
CALAMARES Y POTAS [<i>Ommastrephes spp.</i> (con exclusión de <i>Ommastrephes sagittatus</i>), <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>] e <i>Illex spp.</i> , congelados bien enteros o tentáculos y aletas y destinados a la transformación	500	1.500	300	3%
ARENQUES (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) enteros con cabeza, con un peso superior a 140 g. por unidad o lomos con un peso superior a 80 g. por unidad, con exclusión de los hígados, huevas y lechas, frescos, refrigerados o congelados y destinados a la transformación	20.000			0%
ARENQUES curados con especies y/o vinagre, en salmuera, conservados en barriles, de peso neto escurecido superior o igual a 70 kg. destinados a la transformación	5.000			6%
Filetes llamados "loins" de ATUNES Y LISTADOS destinados a la transformación	4.000			6%
CAMARONES Y LANGOSTINOS de las especies <i>Pandalus borealis</i> , cocinados y pelados, destinados a la transformación	5.000	7.000	40	6%

(1) Reglamento 2.803/2000.

(2) Reglamento 1.771/2003.

(*) El período de vigencia es del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2003.

4. ACUERDOS DE PESCA CON TERCEROS PAISES

Los Acuerdos de Pesca de la Unión Europea con terceros países vigentes en 2003 son un total de 23: Mauritania, Senegal, Cabo Verde, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Costa de Marfil, Sao Tomé e Príncipe, Gabón, Angola, Madagascar, Seychelles, Comores, Mauricio, Kiribati, Groenlandia, Islas Féroes, Noruega, Islandia, Estonia, Letonia, Lituania, así como con Rusia y Polonia circunscritos al Mar Báltico en nombre de Suecia.

Es importante destacar que el 16 de septiembre entró en vigor el Acuerdo de pesca CE/Kiribati que es el primer acuerdo suscrito por la UE con un país del Océano Pacífico y que ha facilitado la negociación en el 2004 de otros acuerdos con países de esa zona, entre otros, Islas Salomón y Micronesia, permitiendo el desplazamiento de la flota atunera y palangrera de superficie hacía los caladeros del Pacífico occidental y la reducción del esfuerzo pesquero en los caladeros del Atlántico e Indico.

El Acuerdo CE/Gambia continúa pendiente de negociación del protocolo de aplicación desde 1996, debido al escaso interés de la flota por este caladero y a las desproporcionadas pretensiones económicas de las autoridades de ese país.

El Acuerdo CE/Guinea Ecuatorial se encuentra suspendido desde el 30 de junio del 2001, al no haber ratificado las autoridades ecuatoguineanas el Protocolo que debía de haber entrado en vigor el 1 de julio de ese año, por lo que la flota comunitaria se vio obligada a abandonar su actividad en ese caladero.

Está previsto que el Acuerdo rubricado con Mozambique entre en vigor el 1.º de enero del 2004.

Continúan sin ratificarse los Acuerdos de pesca suscritos con Sierra Leona, rubricado en Noviembre de 1989 y con Tanzania, rubricado en Marzo de 1990. Con respecto a Tanzania, se han iniciado las negociaciones para la conclusión de un nuevo Acuerdo que han concluido en el 2004.

4.1. SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS DURANTE 2003

- **Acuerdo CE/Tanzania:** Del 26 al 28 de mayo, se celebró la primera ronda de negociaciones para la conclusión de un Acuerdo de pesca que sustituyera al que se rubricó en 1990 y que no llegó a ser ratificado por las autoridades tanzanas. (firmado en junio 2004).
- **Acuerdo CE/Madagascar:** Tras dos rondas de negociaciones celebradas del 26 al 28 de mayo y del 4 al 8 de septiembre, se rubricó un nuevo Protocolo de aplicación de este Acuerdo que sustituiría al que debía expirar el 21 de mayo de 2004, pero que a petición de las autoridades malgaches, finalizaría el 31 de diciembre de ese año. Este nuevo Protocolo tiene una vigencia de tres años a partir del 1.º de enero de 2004 y permite la continuidad en el caladero de la flota atunera y palangrera de superficie que faena en el Océano Indico.
- **Acuerdo CE/Guinea Conakry:** El 27 de junio, se rubricó un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo con ese país que tendrá una vigencia de cinco años a partir del 1.º de enero de 2004, lo que facilitará a los armadores una mejor planificación de la actividad de los buques y una mayor estabilidad en el caladero. Las posibilidades de pesca contempladas en el mismo, cubren las necesidades de la flota española tanto de los buques arrastreros congeladores como de los atuneros y palangreros de superficie.
- **Acuerdo CE/Mauricio:** El 11 de septiembre se rubricó el Protocolo de aplicación del Acuerdo con Mauricio que, con una duración de 4 años, entró en vigor el 3 de diciembre. Se han obtenido todas las posibilidades de pesca solicitadas para los buques atuneros cerqueros y palangreros de superficie españoles.
- **Acuerdo CE/Costa de Marfil:** Del 10 al 13 de noviembre se celebraron las negociaciones para la conclusión de un nuevo Protocolo de aplicación de este Acuerdo que sustituirá al que expira el 30 de junio de 2004. Las posibilidades de pesca obtenidas se ajustan a las peticiones formuladas por los armadores y hay que destacar que es el primer Acuerdo en el que cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 2371/2002 del Consejo de 20.12.02, las posibilidades de pesca para buques arrastreros se establecen en GT en lugar de TRB.
- **Acuerdo CE/Noruega:** Para establecer las medidas de gestión de este Acuerdo para el año 2004, se celebraron a lo largo de 2003 tres rondas de consultas anuales: la primera en Bruse-

las del 17 al 21 de noviembre, la segunda en Oslo del 11 al 12 de diciembre, y la tercera en Bruselas del 17 al 19 de diciembre. Los días 22, 23 y 24 de enero de 2004, se celebró la cuarta ronda de consultas anuales.

Los resultados para España fueron positivos al aumentar la cuota de **2.662 t** de bacalao “cohesión” para nuestra flota, y la cuota de gallineta se mantuvo en **63 t** debido al mal estado de los stocks, con ella se garantiza el mantenimiento del nivel de capturas históricas de nuestra flota. Asimismo, tenemos posibilidades de pesca de 50 t de eglefino y 100 de carbonero por medio de una transferencia.

- **Acuerdo CE/Groenlandia:** Durante 2003, en base a los mecanismos previstos en el Cuarto Protocolo, se celebraron una serie de tres rondas de la Comisión Mixta para la revisión de este Protocolo, la primera se celebró en Bruselas el 26 de febrero, la segunda en Ilulissat (Groenlandia), del 19 al 23 de mayo, y la tercera en Atenas del 16 al 18 de junio.

Las negociaciones propiciaron que España figurara por primera vez como adjudicataria legal de posibilidades de pesca de 1.000 t de cangrejo de las nieves al amparo de este Acuerdo. Además, se podrán utilizar posibilidades de pesca no cubiertas por los EEMM poseedores de las mismas, (Alemania ha transferido **2.125 t** de gallineta en la costa este, y **500** en la oeste). Por otra parte, en 2004 se realizarán campañas experimentales al amparo de este Acuerdo.

- **Acuerdo CE/Islandia:** Durante el año 2003 se celebró la reunión anual el 7 de octubre entre Islandia y la Unión Europea.

España ha venido manifestando su gran preocupación por el bajo nivel de utilización de las posibilidades de pesca, teniendo en cuenta que se trata de un nuevo Acuerdo. Con lo que solicitó que se rebajaran las restricciones islandesas para el ejercicio de la actividad pesquera de los buques comunitarios.

España tiene derecho a participar en las cuotas obtenidas en las aguas de este país aunque por el momento no participa en las mismas, no renuncia a su derecho, lo que se viene reiterando en el seno del Consejo. España hizo hincapié en que se estudie la posibilidad de acceso de nuestros buques sin perjuicio del principio de estabilidad relativa.

4.2. COMISIONES MIXTAS Y GRUPOS DE TRABAJO

A lo largo de este año, se han celebrado las siguientes reuniones de las Comisiones Mixtas previstas en los diferentes Acuerdos de pesca:

- **Senegal:** 26 y 27 de febrero en Dakar.
- **Mauritania:** 25 a 27 de marzo en Nouakchott.
- **Guinea Bissau:** 19 a 21 de mayo en Bissau y 18 de noviembre en Bruselas.
- **Cabo Verde:** 20 y 21 de octubre en Praia.
- **Angola:** 5 y 6 de noviembre en Luanda.

5. ORGANISMOS MULTILATERALES DE PESCA

5.1. ORGANIZACIÓN DE PESQUERÍAS DEL ATLÁNTICO NOROESTE (NAFO)

Las *Reuniones celebradas* durante el año 2003 fueron:

- *25ª Reunión anual de NAFO:* Dartmouth (Canadá) 15 al 19 de septiembre. Ante las pesimistas previsiones sobre el estado de la población de fletán negro contenidas en el informe del Comité Científico de NAFO, que recomendaba un Tac de 16.000 t para 2004, en base a un nuevo modelo de evaluación de la población más riguroso y fiable, la Administración española acudió a la reunión con el objetivo de obtener el TAC más alto posible, de establecer un plan de recuperación y de obtener ayudas para la reestructuración de la flota afectada.
- *Grupo de trabajo de STACTIC en Copenhague* (Dinamarca) 16 al 20 de junio. La reunión tenía por objetivo la evaluación del vigente sistema de observadores y VMS, la consideración de posibles propuestas para mejorar el sistema vigente, terminar con el proceso de refundición de las medidas de conservación y gestión de NAFO, revisar el cumplimiento de las mismas por las Partes Contratantes y la revisión del estado actual del proyecto piloto de observadores.
- *Grupo de Trabajo sobre solución de controversias:* Celebrado en Bruselas, el 28 de abril. Se estableció este grupo de trabajo debido a la pretensión de Canadá de limitar las posibles

objeciones de las Partes Contratantes en el desarrollo de la pesquería.

- *Grupo de Trabajo sobre reparto de cuotas:* Se celebró en Miami los días 26 al 28 de marzo. Se establecieron los criterios de cualificación y de asignación. Respecto a los primeros, para obtener posibilidades de pesca es necesario ser PC, miembro del Comité de Pesca con derecho a voto, recoger y suministrar datos, contribuir a la investigación científica, ejercer su jurisdicción sobre sus buques y garantizar su cumplimiento de las medidas de conservación y control. Respecto a los criterios de asignación propiamente dichos, serán: capturas históricas, contribución a la investigación, recolección y procesamiento de datos y cumplimiento de las medidas de conservación y control.

En la 25ª Reunión anual: Se obtuvieron los siguientes resultados después de una semana de duras negociaciones:

- Determinación de un modelo de gestión de fletán negro por cuatro años, en el marco de un programa de reconstitución de la población a más largo plazo.
- Fijación de un TAC de 20.000, 19.000, 18.500 16.000 t para los años 2004 a 2007, respectivamente. Dichas cantidades serán sometidas a revisión por parte del Comité Científico de NAFO con carácter anual, con el fin de ajustar al máximo las cantidades establecidas.

Por otra parte, España ha llegado a un acuerdo con la UE para poner en marcha medidas estructurales para la flota afectada.

Niveles de cuotas adoptados para el año 2004:

- *Stocks en moratoria.* Se mantiene la prohibición de especie dirigida (o se mantiene moratoria) en los siguientes stocks: Bacalao 2J3KL, Bacalao 3NO, Bacalao 3M, Mendo 3NO, Mendo 2J3KL, Gallineta 3LN, Platija 3M, Platija 3LNO, Capelán 3NO, Camarón 3NO.
- *Gallineta 3M,* se mantiene el TAC de **5.000** t.
- *Limanda 3LNO,* se fija un TAC de **14.500** t.
- *Fletan negro 2J+3LMNO,* se fija un TAC de 20.000 t, correspondiendo **14.280** a la zona de NAFO, la participación de España es de 5.686 t, incluyendo 204 t cedidas por Alemania.

- *Camarón 3L,* se fija un TAC de **13.000** t. A la UE le corresponden 145 T.
- *Camarón 3M,* se mantiene el sistema de control por esfuerzo con mismo número de días y la misma zona de pesca que en 2002.
- *Pota 3+4,* se fija un TAC de 34.000 t, de las cuales **4.533** son distribuidas entre todas las Partes Contratantes, a excepción de Canadá y la UE que participan conjuntamente del resto del TAC no repartido. Se mantiene el protocolo para la revisión del TAC en el caso de que se manifiesten signos de incremento en el régimen de productividad.

En el *Cuadro n.º 3* se indican los TAC aprobados en NAFO y las cuotas que le corresponden a la Unión Europea.

Cuadro n.º 3:

TAC Y CUOTAS EN NAFO AÑO 2004

Datos en toneladas

Stock	TAC NAFO	Cuota Unión Europea
Gallineta 3M	5.000	3.100
Limanda 3LNO	14.500	290
Fletán 3LMNO	14.820	8.203
Pota 3+4	34.000	29.458 (*)
Camarón 3L	13.000	144
Camarón 3M	No aplicable	(**)

(*) Cuota de Canadá y la Comunidad que debe ser pescada entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

(**) 13 buques pescando un total de 457 días.

5.2. COMISIÓN DE PESQUERÍAS DEL ATLÁNTICO NORDESTE (NEAFC)

La 22ª Reunión anual de la Comisión de Pesca del Atlántico Nororiental (NEAFC) se celebró en Londres del 9 al 15 de noviembre de 2003.

Las *Medidas de gestión* discutidas y adoptadas para los diferentes recursos aplicables durante el 2004 fueron las siguientes:

- *Gallineta oceánica (XII,XIV,V):* Siguiendo las recomendaciones científicas se acordó un aumento del TAC a **120.000 t**. El reparto acordado se incluye en el *Cuadro n.º 4*.

Cuadro n.º 4:

**REPARTO DE LA GALLINETA EN NEAFC
AÑO 2004
(Se excluyen aguas de Islandia)**

Datos en toneladas

TAC (1)	120.000
DINAMARCA (En representación de Islas Féro y Groenlandia)	28.835
ESTONIA	350
UNIÓN EUROPEA	16.563
NORUEGA	4.290
POLONIA	1.007
RUSIA	28.835
CUOTA COOPERACIÓN	400 (2)

(1) Sebastes mentella oceánica y pelágica. 7.500 t son asignadas a NAFO.

(2) De las que hasta 250 t pueden ser pescadas de enero/abril y no más de 400 t de Mayo/Diciembre.

- *Regulación de la caballa en aguas internacionales* (Zonas IIa, V,VI,VII y XII fuera de las áreas de jurisdicción pesquera de las Partes Contratantes): El TAC actual es de **461 mil t**. En aguas internacionales se han fijado **52.192 t**, cuyo reparto entre las partes contratantes se indica en el Cuadro n.º 5.
- *Arenque atlántico-escandinavo*: Para el año 2004, se establece un TAC de 826.500 t, de las cuales 522.356 son para la CE. El TAC en aguas internacionales es de **76.500 t**, de las que son asignadas cuotas de 15.000 t a la CE,

Cuadro n.º 5:

**REPARTO DE LA CABALLA EN NEAFC
(Aguas internacionales de IIa, V, VI, VII y XII)
(Año 2004)**

Datos en toneladas

Rusia	24.530
Costeros (Dinamarca (*), UE, Noruega)	24.530
Islandia	1.566
Polonia	1.096
Estonia	150
Cuota cooperación	320
TOTAL	52.192

Reparto objetado por Rusia e Islandia.

(*) En representación de Islas Feroe y Groenlandia.

Dinamarca (por Féro y Groenlandia), Islandia, Noruega y Rusia y 1.500 t a Polonia.

- *Regulación de la Bacaladilla:*

No ha habido acuerdo sobre el reparto del TAC y la asignación a aguas internacionales, debido a la posición irreconciliable entre las Partes Contratantes sobre sus respectivos niveles de participación en el stock, como países costeros.

Especies profundas: Se trata de especies no reguladas: Arbitán o maruca azul (Blue ling), Maruca (Ling), Brosmio (Tusk), Granadero (Roundnose grenadier), Pez sable (Black scabbardfish), Argentina o Pez plata (Argentine), Reloj anaranjado (Orange roughy). Estas especies se capturan en la zona de regulación de NEAFC y se relacionan en el Apéndice II del esquema de Control. Desde 1998 el ICES alerta sobre la situación en la que se encuentran algunos stocks, que podrían estar siendo explotados en niveles de riesgo más allá de los límites de seguridad biológica, lo que implica la necesidad de establecer medidas de regulación.

En esta reunión anual, se aprobaron los siguientes documentos:

1. Tres propuestas del PECCOE (Comité Permanente de Control y Gestión), dos para modificar el Esquema de Control y Vigilancia, y la tercera para modificar el Esquema de Control y Vigilancia para Partes no Contratantes.
2. Resolución sobre las nuevas Partes Contratantes que entren en NEAFC.
3. Mandato a PECCOE para estudiar el "gosth fish".
4. Resolución instando a las Partes Contratantes a solicitar a los Estados con barcos IUU a tomar medidas en su contra.
5. Memorándum de entendimiento con ICES.

Durante esta sesión NEAFC se han establecido varios grupos de trabajo en 2004 para avanzar en el control de estas pesquerías.

Reuniones celebradas

- 5/7 febrero Copenhague (Dinamarca), reunión Estados Costeros sobre bacaladilla, arenque y caballa.

- 31 marzo/4 abril en Londres, grupo de trabajo sobre especies profundas.
- 13/15 de mayo Londres, reunión extraordinaria de NEAFC.
- 2 octubre Bruselas, reunión preparatoria para el PECCOE de NEAFC.
- 7/10 octubre Londres, grupo de trabajo de PECCOE.
- 2/4 noviembre Bruselas, reunión Estados Costeros sobre especies pelágicas.
- 9/15 de noviembre Londres, reunión anual de NEAFC.
- *Atún Rojo del Atlántico Este y Mediterráneo*: Se mantiene el acuerdo alcanzado en 2002 que mantiene el TAC de Atún Rojo a **32.000 t** para 2004.
- *Patudo*: se mantiene la Recomendación que limita las capturas al promedio de las obtenidas en los años 1991 y 1992, que corresponden a los términos de referencia más favorables para la flota comunitaria y española. Las especies de túnidos tropicales, Rabil y Listado no fueron objeto de una nueva regulación por parte del Comité Científico de la ICCAT (CRS). El Patudo, sin embargo, si fue evaluado por este Comité, recomendándose reducir el TAC a valores de **100.000 t**.

5.3. COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN DEL ATLÁNTICO (ICCAT)

En la 18ª Reunión Ordinaria de la ICCAT (siglas en inglés, CICAA-siglas en español), se celebró en Dublín (Irlanda) entre los días 17 y 24 de noviembre de 2003 se alcanzaron los siguientes acuerdos:

- *Pez Espada Atlántico Norte*: Se mantuvo el TAC acordado con carácter plurianual en 2002, de **14.000 t**. El TAC asignado a la CE es de 6.718 t.
- *Pez Espada Atlántico Sur*: Se mantuvo el TAC acordado en 2002 de **5.850 t**.
- *Atún Blanco del Norte*: La Recomendación de ICCAT sobre límites de capturas de Atún Blanco del Norte establece un TAC para 2004 de **34.500 t**, si bien a la CE le corresponden 41.129, al sumarse los infra-consumos del año anterior.

En el *Cuadro n.º 6* se reflejan los TAC establecidos por la ICCAT y los correspondientes a la CE, los cuales en todos los casos se incrementan con la parte no pescada por la flota comunitaria el año anterior, según la norma existente en ICCAT.

Dentro del **Comité de Cumplimiento** se destaca la adopción del Informe de la tercera Reunión sobre Medidas de Seguimiento Integrado, en Funchal (Madeira) en él se establecen los deberes de los Estados abanderantes, los elementos que comprenden un programa de observación e inspección, entre otros aspectos, así como la posible adopción de sanciones comerciales contra países incumplidores y pesca ilegal.

Se adoptaron importantes Recomendaciones, especialmente en materia de lucha contra la pesca ilegal, siendo las principales las siguientes:

Cuadro n.º 6:

TAC Y CUOTAS EN EL ÁREA DE ICCAT (Años 2004)

Datos en toneladas

Especie	Zona	TAC	Cuota UE	Cuota España
PEZ ESPADA	Atlántico al norte del paralelo 5° norte	14.000	6.841,3	5.682,4
PEZ ESPADA	Atlántico al sur del paralelo 5° norte	15.776	5.850	5.488,5
ATÚN ROJO	Atlántico y Mediterráneo al este de 45° Oeste	32.000	18.450	6.317
ALBACORA	Atlántico al norte del paralelo 5° norte	34.500	41.129,5	26.649,1
ALBACORA	Atlántico al sur del paralelo 5° norte	29.200	1.914,7	1.216,6
PATUDO	Atlántico	(1)	35.937,2	18.832,2

(1) Media de capturas período 1991/92.

- Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo, por la que se prohíbe el uso de redes de enmalle a la deriva para la captura de grandes pelágicos en el Mediterráneo.
- Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo, por la que se establecen obligaciones de control y seguimiento de esta actividad.
- Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la Zona del Convenio ICCAT, para incrementar las obligaciones de seguimiento y control de los buques que faenan en el área regulada
- Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la Zona del Convenio ICCAT, de manera que se pueda controlar el consumo de cuotas y el origen de los productos pesqueros.
- Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), con el fin de prohibir el comercio, desembarque e importación de productos procedentes de países sin cuota o que la hayan excedido.
- Resolución de ICCAT respecto a mejorar la recogida de datos y garantizar su calidad, tanto con fines científicos como de cumplimiento.

Reuniones para el 2004

- Segunda reunión del Grupo de trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas sobre el atún rojo del Atlántico (en mayo en Marsella).
- 19ª Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (Nueva Orleans), noviembre de 2004.

Reglamentos Comunitarios Año 2003

Durante el año 2003 se ha aprobado:

- Reglamento (CE) n.º 1984/2003 por el que se establece un régimen de control estadístico del Atún Rojo, el Pez Espada y el Patudo en la Comunidad.

Se ha debatido una propuesta de Reglamento del Consejo, que modifica el 973/2001 por el que se establecen medidas técnicas para la conservación de determinadas poblaciones de peces de especies altamente migratorias.

5.4. COMISIÓN DE TÚNIDOS DEL OCÉANO INDICO (CTOI)

En la Comisión del Atún del Océano Indico, España está representada por la Comisión Europea, al ser la Unión Europea miembro de la misma, al igual que Reino Unido y Francia, aunque estos dos últimos países también tienen representación propia por sus territorios de ultramar.

Entre los días 8 y 12 de diciembre de 2003, se celebró en Victoria (Seychelles) la 8ª Sesión de la Comisión de Túnidos del Océano Indico (CTOI). Los principales acuerdos alcanzados mediante la adopción de resoluciones, fueron los siguientes:

- Resolución relativa a la congelación de la capacidad pesquera, por la que se fija un máximo, en tonelaje y número de barcos, sobre la base de los buques incluidos en el registro oficial de la CTOI en 2003.
- Resolución relativa a los criterios para ser designado Parte no Contratante Colaboradora.
- Resolución sobre la mejora de los mecanismos de lucha contra la pesca ilegal.
- Resolución por la que se establece un procedimiento para la adopción de medidas comerciales restrictivas contra aquellos países que incumplan los deberes de cooperación en la conservación y gestión de los recursos pesqueros.

5.5. COMISIÓN GENERAL DE PESCA DEL MEDITERRÁNEO (CGPM)

Del 14 al 17 de octubre de 2003 se celebró en la ciudad de Tánger (Italia), la 28ª reunión anual de la CGPM. El Presidente del Comité Científico (SAC), el español Juan José Camiñas, Director del IEO de Málaga, presentó el Informe del SAC, repasando las actividades de los cuatro Subcomités del SAC:

- Subcomité de Evaluación de Pesquerías: Se han evaluado 24 stocks con 14 especies afectadas.

tadas, de las cuales 8 demersales y 6 de pequeños pelágicos.

- Subcomité de Estadísticas e Información: Se ha puesto el acento en la importancia del Proyecto MEDFISIS que deberá facilitar la información sobre los sistemas nacionales de estadísticas (flotas, capturas, esfuerzo ...).
- Subcomité de Economía y Ciencias Sociales.
- Subcomité de Medio Ambiente Marino: Se ha analizado la vulnerabilidad de las especies cartilaginosas y la captura de especies no objetivo por artes de enmalle a la deriva.

La tarea del Comité Científico junto con el de Acuicultura (CAQ) persigue garantizar una base sólida para la aplicación en el futuro de las necesarias medidas de gestión en materia de pesca y de acuicultura. El principal problema a que se enfrentan ambos Comités es la falta de participación de expertos de los Estados que conforman el CGPM, el desequilibrio de representación geográfica entre los participantes, que en su mayoría son científicos europeos y la voluntariedad en la aportación de estudios y de datos.

Por otra parte, puede decirse que las aportaciones con datos y estudios a los distintos proyectos (económicos, medio ambientales,...) y a las evaluaciones científicas de los distintos stocks mediterráneos se han realizado gracias a los Proyectos Regionales de Cooperación como COPEMED, ADRIAMED y MEDSUDMED. Sin ellos, difícilmente países como Marruecos, Argelia o Túnez, entre otros, hubieran podido contribuir a los trabajos de la CGPM y de sus Comités.

La 28 sesión de la CGPM puede considerarse como de carácter "transicional": todas las miradas están dirigidas hacia su consolidación como Organismo Regional Pesquero con presupuesto y gestión autónomos. La Conferencia Ministerial para el desarrollo sostenible de las pesquerías en el Mediterráneo (Venecia, 25 y 26 de Noviembre de 2003), ha supuesto un gran impulso en esta dirección.

6. OTROS REGÍMENES DE ALTA MAR

Tratado de París - Caladero Svalbard. Las actividades pesqueras en el caladero de Svalbard (Aguas internacionales del Mar de Barents) se enmarcan en el Tratado de París de 9 de febrero de 1920 al que España se adhirió el 2 de noviembre de 1925.

A pesar de que la CE no es signataria de este Tratado, gestiona la actividad de la flota comunitaria. Hasta la fecha solamente se ha llegado a un acuerdo de gestión sobre el bacalao ártico. La participación de España en la cuota comunitaria es del **49,73%** según se establece en la Decisión del Consejo del 4-12-1990.

Para la pesquería del camarón, Noruega siguió manteniendo durante 2003 la medida unilateral, no aceptada por la CE, por la que impone una limitación de esfuerzo a la flota comunitaria, consiste en un máximo de 519 días de pesca para 4 buques comunitarios pescando simultáneamente.

A nivel comunitario se acordó este año un plan "ad-hoc", en base a esta limitación de esfuerzo en el que España participó con 6 barcos y 243 días, Portugal con 2 barcos y 92 días, Reino Unido con 1 barco y 92 días, Alemania con 61 días y Dinamarca con 1 barco y 31 días. No obstante, la actividad comunitaria efectivamente realizada fue inferior del orden de 170 días y 6 barcos. En consecuencia, se constata la necesidad de planificar mejor la pesquería a nivel comunitario, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de las disponibilidades.

7. REGLAMENTACION COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA APROBADA DURANTE 2003

7.1. RECURSOS INTERNOS

- a) *Reglamento (CE) n.º 129/2003 De 24 de enero de 2003, por el que se prevén normas detalladas para la determinación del tamaño de las mallas y el grosor del torzal de las redes de pesca.*
- b) *Reglamento (CE) n.º 669/2003 De 8 de abril de 2003, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1035/2001 por el que se establece un sistema de documentación para las capturas de *Dissostichus spp.**
- c) *Reglamento (CE) n.º 671/2003 De 10 de abril de 2003, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2341/2002 por el que se establecen, para 2003, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las*

- demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.
- d) Reglamento (CE) n.º 677/2003 De 14 de abril de 2003, por el que se establecen medidas de emergencia para la recuperación de la población de bacalao en el Mar Báltico.
- e) Reglamento (CE) n.º 728/2003 De 25 de abril de 2003, por el que se adaptan determinadas cuotas de pesca para el año 2003 en aplicación del Reglamento (CE) n.º 847/96 del Consejo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas.
- f) Reglamento (CE) n.º 876/2003 De 21 de mayo de 2003, que define las medidas específicas en virtud del Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo en lo que atañe a las capturas y desembarques de especies de aguas profundas en la pesca estacional realizados.
- g) Reglamento (CE) n.º 882/2003 De 19 de mayo de 2003, por el que se establece un sistema de seguimiento y verificación del atún.
- h) Reglamento (CE) n.º 1091/2003 De 18 de junio de 2003, que modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n.º 2341/2002 del Consejo, por el que se establecen, para 2003, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.
- i) Reglamento (CE) n.º 1185/2003 De 26 de junio de 2003 sobre el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques.
- j) Decisión de la Comisión De 23 de julio de 2003, relativa a la subvencionalidad de los gastos que determinados Estados miembros van a efectuar en 2003 para la recopilación y gestión de los datos necesarios para el funcionamiento de la política pesquera común.
- k) Reglamento (CE) n.º 1407/2003 De 7 de agosto de 2003 que modifica al Reglamento (CE) n.º 2341/2002 del Consejo por el que se establecen, para 2003, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.
- l) Reglamento (CE) n.º 1461/2003 De 18 de agosto de 2003, por el que se establecen las condiciones de los proyectos piloto de transmisión electrónica de información sobre las actividades pesqueras y teledetección.
- m) Reglamento (CE) n.º 1475/2003 De 20 de agosto de 2003, sobre la protección de los arrecifes de coral de aguas profundas contra los efectos de la pesca de arrastre en una zona al noroeste de Escocia.
- n) Reglamento (CE) n.º 1954/2003 de 4 de noviembre de 2003, sobre la gestión del esfuerzo pesquero en lo que respecta a determinadas zonas y recursos pesqueros comunitarios, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2847/93 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 685/95 y 2027/95.
- o) Reglamento (CE) n.º 2192/2003, de 8 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2341/2002 en lo referente a las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.
- p) Reglamento (CE) n.º 2244/2003 de 18 de diciembre de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los sistemas de localización de buques vía satélite.
- q) Reglamento (CE) n.º 2287/2003 del Consejo de 19 de diciembre, por el que se establecen, para 2004, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.

En los Cuadros n.º 7 y 8 se relacionan las cuotas asignadas a España por este Reglamento en aguas comunitarias o fuera de estas, respectivamente. En el Cuadro n.º 9 se muestran las posibilidades de pesca de especies de aguas profundas, que son idénticas a las del año anterior. En el Gráfico n.º 1 se muestra la distribución de las cuotas de pesca de las que dispone la flota española para el año 2004 según áreas de pesca.

Cuadro n.º 7:

RELACIÓN DE CUOTAS ASIGNADAS A ESPAÑA EN AGUAS COMUNITARIAS
(Incluidas aguas españolas)
(Años 2001/2002/2003/2004)

Datos en toneladas

Especie	Zona	2001	2002	2003	2004 (*)
ANCHOA	VIII	29.700	29.700	29.700	29.700
ANCHOA	IX, X, COPACE 34.1.1 (CE)	4.780	3.826	3.826	3.826
ABADEJO	VB, VI, XII, XIV	20	15	12	10
ABADEJO	VII	30	32	32	32
ABADEJO	VIIIAB	440	357	286	286
ABADEJO	VIIIC	720	64	51	369
ABADEJO	IX, X	430	435	348	348
BACALADILLA	VB, VI, VII	25.910	14.304	14.304	27.954
BACALADILLA	VIIIABD	10.000	5.530	5.530	10.787
BACALADILLA	VIIIC, IX, X	44.000	24.332	24.332	47.462
MERLAN	VIII	2.240	2.240	2.240	1.800
MERLUZA	VB, VI, VII	4.100	4.456	4.959	6.463
MERLUZA	VIIIABD	2.179	3.103	3.452	4.499
MERLUZA	VIIIC, IX, X	5.690	5.119	4.480	3807
JUREL	VB, VI, VII	23.080	14.163	12.875	13.062
JUREL	VIIIABD				
JUREL	VIIIC	36.580	30.932	29.587	29.587
JUREL	IX, X				
JUREL	COPACE (CANARIAS)	2.000	2.000	1.600	1.600
CABALLA	II, VB, VI, VII, VIII	20	20	20	20
CABALLA	VIIIC, IX	33.120	33.874	28.846	26.625
SOLLA	VIII, IX, X	95	93	45	75
LENGUADO	VIIIAB	15	9	9	8
LENGUADO	VIIIC, IX, X	755	753	602	572
GALLO	VB, VI	500	495	495	409
GALLO	VII	4.500	4.005	4.301	5.430
GALLO	VIIIABDE	1.000	858	921	1.163
GALLO	VIIIC, IX, X	4.620	3.692	2.215	1.233
RAPE	VB, VI	250	183	122	122
RAPE	VII	800	683	581	768
RAPE	VIIIABD	900	786	543	883
RAPE	VIIIC, IX, X	5.000	3.958	3.332	1.917
CIGALA	VB, VI	25	23	23	23
CIGALA	VII	1.140	1.067	1.067	1.047
CIGALA	VIIIABD	240	192	180	189
CIGALA	VIIIC	690	346	173	173
CIGALA	IX, X	300	200	150	150

(*) Rgto. (CE) n.º 2287/2003.

Cuadro n.º 8:

**RELACIÓN DE CUOTAS ASIGNADAS A ESPAÑA FUERA DE AGUAS COMUNITARIAS
(Años 2001/2002/2003/2004)**

Datos en toneladas

Especie	Zona	2001	2002	2003	2004 (*)
ARENQUE	I, II	80	80	41	82
BACALAO	I, II Aguas de Noruega	2.205	2.205	2.204	2.712
BACALAO	I, IIB Svalbard	6.747	6.747	6.747	8.313
BACALAO	2J3KL	0	0	0	0
BACALAO	3NO	0	0	0	0
BACALAO	3M	0	0	0	0
GALLINETA	V, XII, XIV	1.645	1.645	1.949	1.963
GALLINETA	I, II Aguas de Noruega	190	190	63	63
PLATIJA	3M	0	0	0	0
PLATIJA	3LNO	0	0	0	0
MENDO	2J3KL	0	0	0	0
MENDO	3NO	0	0	0	0
LIMANDA	3LNO	260	260	290	290
FLETÁN	3LMNO	10.964	12.060	11.512	5.482
GALLINETA	3M	233	233	233	233
CAMARÓN	3M				
ATÚN ROJO	ATLÁNTICO ESTE Y MED.	6.365	6.497	6.384	6.317,0
PEZ ESPADA	ATLÁNTICO NORTE 5.º	4.198	4.088	5.595	5.682,4
PEZ ESPADA	ATLÁNTICO SUR 5.º	5.848	5.850	5.634	5.488,5
ALBACORA N.	ATLÁNTICO NORTE 5.º	17.801	17.801	25.928	26.649,1
ALBACORA S.	ATLÁNTICO SUR 5.º	1.692	1.692	1.618	1.216,6
PATUDO	ATLÁNTICO	14.681	14.681	19.439	18.838,2
AGUJA AZUL	ATLÁNTICO			103	103,0
AGUJA BLANCA	ATLÁNTICO			47	46,5

(*) Rgto. (CE) n.º 2287/2003.

Cuadro n.º 9:

**POSIBILIDADES DE PESCA DE ESPECIES DE AGUAS PROFUNDAS
(Años 2003/2004)**

Datos en toneladas

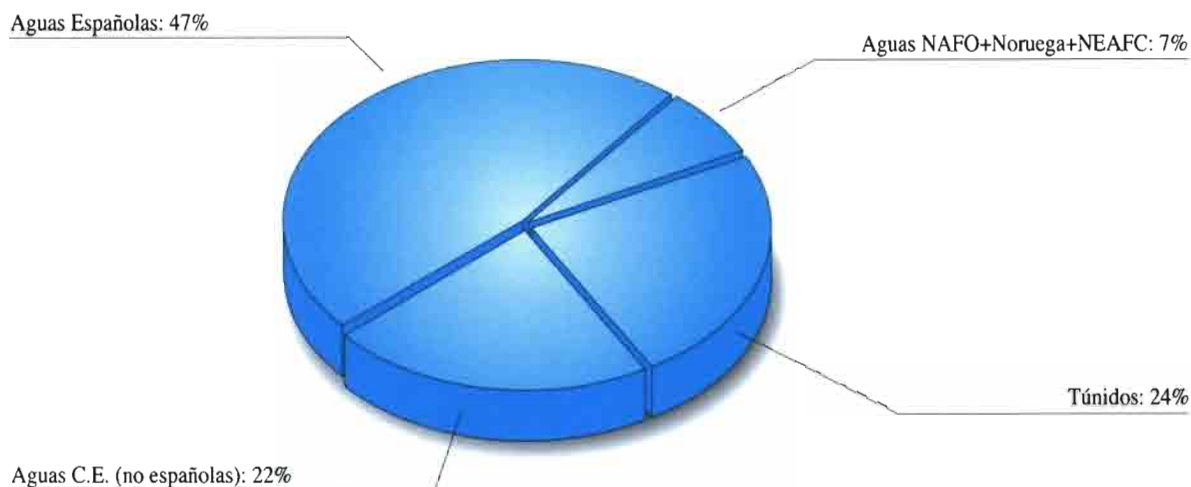
Especie	Zona	TAC CE	Cuota España
SABLE NEGRO	V, VI, VII, XII	3.110	185
BROSMIO	V, VI, VII	710	35
GRANADERO	Vb, VI, VII	5.106	86
RELOJ ANARANJADO	VI	88	10
RELOJ ANARANJADO	VII	1.349	10
MARUCA AZUL	VI, VII	3.678	122
MARUCA	VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV	14.966	4.124
BESUGO	VI, VII, VIII	350	281
BESUGO	IX	1.271	1.000
BESUGO	X	1.136	10

Fuente: Rgto. (CE) n.º 2340/2002.

Gráfico n.º 1:

CUOTAS DE PESCA DE LA FLOTA ESPAÑOLA Año 2004

Datos en toneladas



Datos en toneladas

7.2. RECURSOS EXTERNOS

- R (CE) n.º 669/2003 De 8 de abril de 2003, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1035/2001 por el que se establece un sistema de documentación para las capturas de *Dissostichus spp.**
- Reglamento (CE) n.º 874/2003 del Consejo de 26 de abril (D.O.C.E. L 126 de 22.05.03) relativo a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Kiribati sobre la pesca en la zona de pesca de Kiribati.*
- Decisión del Consejo De 19 de mayo de 2003, sobre la firma en nombre de la Comunidad Europea y la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la CEE y el Gobierno de la República de Guinea relativo a la pesca de altura frente a la costa guineana para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003.*
- Decisión del Consejo De 15 de julio de 2003, por la que se autoriza a España a prorrogar hasta el 7 de marzo de 2004 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica.*
- Reglamento (CE) n.º 1984/2003 por el que se establece un régimen de control estadístico del Atún Rojo, el Pez Espada y el Patudo en la Comunidad.*
- Reglamento (CE) n.º 2329/2003 del Consejo de 22 de diciembre (D.O.C.E. L 345 de 31.12.03) relativo a la celebración del Acuerdo de pesca entre la Comunidad Europea y la República de Mozambique.*

7.3. ESTRUCTURAS

- Reglamento (CE) n.º 1438/2003, de la Comisión de 12 de agosto, por el que se establecen las normas de aplicación de la Política Comunitaria de flotas pesqueras definida en el capítulo III del Reglamento (CE) n.º 2371/2002, del Consejo.*

(Este Reglamento ha sido parcialmente recurrido ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, por el Reino de España en lo relativo a control de entradas y salidas de Flota).

- b) *Reglamento (CE) n.º 2325/2003, del Consejo, de 17 de diciembre, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2561/2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del acuerdo de pesca con Marruecos.*

7.4. MERCADOS

- a) *Reglamento (CE) n.º 1181/2003 de la Comisión, de 2 de julio de 2003, que modifica el Reglamento (CEE) n.º 2136/89 del Consejo, por el que se establecen normas comunes de comercialización para las conservas de sardinas (DOCE de 7 de julio de 2003 L n.º 165).*
- b) *Reglamento (CE) n.º 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por el que se establece un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guyana y de la Reunión, debido al carácter ultraperiférico de estas regiones.*
- c) *Reglamento (CE) n.º 2326/2003, del Consejo, de 19 de diciembre de 2003, por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos pesqueros de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 104/2000, para la campaña de pesca de 2004.*
- d) *Reglamento (CE) n.º 430/2004, de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera de 2004, que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con ésta.*
- e) *Reglamento (CE) n.º 429/2004, de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos de la pesca durante la campaña de pesca de 2004.*

- f) *Reglamento (CE) n.º 428/2004, de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija la cuantía de la ayuda de aplazamiento y de la prima a tanto alzado para determinados productos de la pesca durante la campaña de 2004.*
- g) *Reglamento (CE) n.º 425/2004, de la Comisión, de 4 de marzo, por el que se fijan los precios de retirada y de venta de los productos de la pesca enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, para la campaña de pesca de 2004.*
- h) *Reglamento (CE) n.º 426/2004, de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fija el precio de venta de los productos pesqueros enumerados en el Anexo II del Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, para la campaña de 2004.*
- i) *Reglamento (CE) n.º 427/2004, de la Comisión, de 4 de marzo de 2004, por el que se fijan los precios de referencia de determinados productos de la pesca /para la campaña de pesca de 2004.*

8. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS CC.EE. EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA DURANTE 2003

- **Asunto C-42/03, Recurso interpuesto el 4 de febrero de 2003 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas:** Por no haber determinado las modalidades adecuadas de utilización de las cuotas de pesca de 1990/97.
- **Asunto C-87/03, Recurso interpuesto el 27 de febrero de 2003 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España:** Para que se anule el Reglamento (CE) n.º 2341/02 por no asignar cuotas en el Mar del Norte y Mar Báltico a la flota española.
- **Asunto C-90/03, Recurso interpuesto el 28 de febrero de 2003 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España:** Para que se anule el artículo 9, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n.º 2792/99, tal y como fue modificado por el Reglamento (CE) n.º 2369/02 por no prever la posibilidad de aplicar un coeficiente de bajas 1:1,35 a los buques de mas de 100 GT, lo que impli-

ca su aplicación, también, a los buques de más de 400 GT y, por tanto, la posibilidad de conceder a este tipo de barcos ayudas a la renovación.

- **Asunto C-91/03, Recurso interpuesto el 28 de febrero de 2003 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España:** Para que anule el punto 6 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 2371/02 en el que se mantienen las restricciones a la flota española en la franja atlántica entre 6 y 12 millas de aguas de Francia.
- **Asunto C-100/03, Recurso interpuesto el 4 de marzo de 2003 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España:** Para que anule el Reglamento (CE) n.º 2341/02

en la medida en que no asigna a España cuotas en relación con las posibilidades de pesca que fueron objeto de reparto antes de la Adhesión en aguas del Mar del Norte.

- **Asunto C-342/03, Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2003 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España:** Para que anule el Reglamento (CE) n.º 975/03 relativo a la apertura y gestión de un contingente arancelario de importaciones de conservas de atún por violar el principio de preferencia comunitaria, falseamiento de la competencia en el mercado, violación del procedimiento, de los Acuerdos ACP y SPG, del principio de confianza legítima, por falta de motivación y desviación de poder.